



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 1779-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 16 de Septiembre del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 0608-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 26.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 29.05.2015 al señor JULIO REYES NAVARRO, Identificado con DNI N° 03683358, Organizador del evento público (Parrillada) Ubicado en Urb. Enrique López AlbujaMz "H" Lote "09" I Etapa de Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente N° 017636 del 05.06.2015, **POR REALIZAR EVENTOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PUBLICO, 50% UIT Código C -102;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

*Que con Ticket de expediente N°017636 del 05.06.201 y Ticket de expediente N°013534 del 30.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido que la actividad consistió en una parrillada bailable por encontrarse en escasos recursos económicos por cuanto la hija de la organizadora viene padeciendo un enfermedad por la que recibe un tratamiento en la ciudad de lima, por lo que solicitamos se declare nula la Notificación de Cargo.*

*Que deberá tenerse en cuenta que en su descargo no ha señalado la base legal de su amparo, asimismo los argumentos son irrelevantes y no son atenuantes que puedan anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 01155. Del 26.04.2015*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa C-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, al señor JULIO REYES NAVARRO, Identificado con DNI N° 03683358, Organizador del evento público (Parrillada) Ubicado en Urb. Enrique López AlbujaMz "H" -Lote "09" I Etapa - Sullana, **POR REALIZAR EVENTOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PUBLICO, 50% UIT Código C -102.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub -Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Urb. Enrique López AlbujaMz "H" -Lote "09" I Etapa - Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código C-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo.

LECP/d.a.m.t.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP/BL/MS/ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES